



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Carlos Andrés Álvarez
Demandada:	Juan José Castaño Elisabeth Muñoz Castaño
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00335 00
Interlocutorio No.:	401
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá indicar las circunstancias de modo en que ocurrió el accidente de tránsito, señalando la dirección que llevaban los vehículos de placas FQU471 y EWO02A, momentos antes del accidente, con relación a los puntos cardinales, expresando por cuales vías circulaban, y como acaeció la colisión.

SEGUNDO: Se deberá ampliar los fundamentos de hecho de todas y cada una de las peticiones de condena al pago de perjuicios, detallando en que consistieron cada uno de dichos daños y perjuicios.

TERCERO: Se deberá dar cumplimiento al juramento estimatorio en forma razonada, discriminando cada uno de sus conceptos.

CUARTO: De conformidad con las pretensiones quinta y sexta deberá integrar a la parte demandante a VALERIA ALVAREZ EUSSE y JOSE MANUEL ALVAREZ EUSSE, toda vez que solicita pago de perjuicios a favor de dichas personas.

QUINTO: De conformidad con el numeral anterior deberá adecuar el poder con la totalidad de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA